



## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES POR PARTE DE ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DURANTE EL AÑO 2011

La Diputación de Albacete, mediante esta convocatoria formulada al amparo de la Ordenanza específica aprobada por el pleno de la Diputación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de junio de 2005, desea colaborar y fomentar la labor que puedan desarrollar estas organizaciones, en orden al mantenimiento de las mismas en base de sus programas de actividades. Para ello, ha sido elaborada esta convocatoria de ayudas, mediante el régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases seguidamente se desarrollan:

#### **B A S E S**

=====

##### **Primera.- DESTINATARIOS.**

Podrán acceder a esta convocatoria aquellas asociaciones privadas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas en la provincia de Albacete, cuyos fines estén relacionados con programas sociales, sanitarios y socio-sanitarios; así como las dedicadas a los sectores de la población que padecen discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales cuyos objetivos sean preventivos, rehabilitadores y/o asistenciales.

##### **Segunda.- OBJETO**

Son objeto de ayuda en la presente convocatoria Programa o programas que se encuentren englobados en los apartados que a continuación se especifican,

- \* Programas que respondan a una planificación dentro de los objetivos que marque la propia Asociación, incluyendo, si así se estima, el mantenimiento de las instalaciones donde se desarrolle el Programa subvencionado.
- \* Programas de estudio e investigación.
- \* Programas de desarrollo de proyectos innovadores
- \* Programas de terapia de apoyo dirigidos a los familiares de los/as enfermos/as y/o discapacitados/as.
- \* Otros programas de actividades de interés social destinados a los colectivos mencionados.

La cuantía total de las ayudas que conjunta o aisladamente se pueda obtener de ésta



## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

u otras Administraciones Públicas, no puede superar el 100% del Programa o Programas a realizar.

### **Tercera.- REQUISITOS**

La solicitud de subvención, cuyo importe no podrá superar el 80% del gasto total del Programa **(o en su caso de cada uno de los Programas para los que se haya solicitado ayuda)**, se hará de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la representación legal del firmante, mediante certificación emitida por la Secretaría de la Asociación con el Visto Bueno de la Presidencia.
- 2.- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- 3.- Presupuesto **de ingresos y gastos de la Asociación** para el ejercicio en curso
- 4.- Presupuesto de **ingresos y gastos** del Programa objeto de petición de subvención. **(En el caso de que se presenten peticiones para varios Programas, deberá presentarse un Presupuesto de Ingresos y gastos para cada uno de los Programas)**
- 5.- Memoria de actividades desarrolladas en el último año.
- 6.- Solicitud de alta/modificación de “Ficha de Tercero” de esta Diputación.
- 7.- Fotocopia compulsada de los estatutos de la organización.
- 8.- Original de la acreditación actualizada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias - tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma- y de la Seguridad Social, o en su caso, certificación negativa sobre ambos extremos. En caso de necesitar dichos originales, la compulsada de las fotocopias se hará por esta Administración.

**Aquellas asociaciones que ya hubieran presentado el año anterior la documentación indicada en los apartados 1, 2, 6 y 7, y que para el presente año no hubiera sufrido variaciones, no deberán volver a presentarla, pero sí hacer constar esta circunstancia.**

La descripción del Programa o Programas para los que se solicite subvención se realizará, **de manera exclusiva (y de manera individualizada para Programa, en su caso)**, en el **Anexo III** de la convocatoria. El resto de la documentación se considerará de carácter meramente informativo.

Las solicitudes para actividades deberán constar de una detallada descripción de la misma, así como calendario de actuación, desglosando los distintos capítulos así como su presupuesto de cada uno de dichos capítulos, tales como mantenimiento, personal contratado, coste



## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

de la actividad, etc.... Si en el momento de solicitar la subvención el Centro no hubiera iniciado la actividad, deberá acompañarse una estimación del número de usuarios potenciales.

### **Cuarta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días naturales, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes). Podrán también enviarse solicitudes según los otros métodos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar el servicio de correo, se recuerda su tramitación (**correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud**). En este caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, tlfno.: 967 595 300, extensiones 1340 y 1350. Asimismo, para cualquier aclaración técnica, también pueden dirigirse al Departamento de Servicios Sociales, Tlfno. 967 595 300, extensión 1153.

### **Quinta.- CRITERIOS Y BAREMO DE ADJUDICACIÓN**

La Comisión Técnica adjudicará las ayudas en función de los siguientes criterios de valoración:

#### **A) Respetto a la Entidad solicitante (3 puntos):**

- Número de asociados, colaboradores y voluntarios: de 0 a 1 punto
- Ambito territorial de la Asociación: de 0 a 1 punto.
- Experiencia de la Asociación, en cuanto a su implantación: de 0 a 1 punto.

#### **B) Relacionado con el Programa (4 punto):**

- Justificación de la necesidad del Programa: de 0 a 1 punto.
- Viabilidad del proyecto: de 0 a 1 punto.
- Presupuesto claro, detallado y ajustado del Programa solicitado: de 0 a 1 punto.
- Complementariedad de la financiación del Programa con otras entidades: de 0 a 1 punto.



## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

### C) Valoración técnica (3 puntos):

- Patologías atendidas en la Asociación: de 0 a 1 punto.
- Distancia entre el municipio en el que se encuentra la Asociación y el servicio más próximo que presta dicho servicio: de 0 a 1 punto.
- Valoración profesional: de 0 a 1 punto.

La puntuación máxima es de 10 puntos, siendo el mínimo exigible de 4 puntos.

No se concederá subvención a **Asociaciones** que ya estén atendidos mediante Convenio de Colaboración con esta Diputación, **con independencia del Programa o actividad que comprenda dicho Convenio**. Asimismo no se concederá subvención a las Fundaciones, debido a su regulación, que les permite una mejor financiación que otras asociaciones.

### Sexta.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. Para el año 2011, se destinará de la partida 710.230.480 02 “Ayudas Asoc. Socio-sanitarias” la cantidad de 160.000.- € (CIENTO SESENTA MIL EUROS) condicionando esta cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Albacete para el año 2011. La cantidad con que se subvencione el Programa o programas subvencionados no podrá superar globalmente el importe de 13.000.- € (TRECE MIL EUROS).

### Séptima.- TRAMITACIÓN

La Diputación tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a las Asociaciones solicitantes para que en un plazo máximo de **10 días hábiles** desde la notificación (**se exceptúan del cómputo domingos y festivos**), subsane y complete la documentación presentada.

### Octava.- RESOLUCIÓN

La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución



## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de comunicación y ante la Presidencia de la Excm. Diputación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia con referencia expresa a la Asociación adjudicataria, finalidad de la subvención e importe de la misma.

### **Novena.- ÓRGANO RESOLUTORIO.**

El órgano resolutorio de la presente convocatoria será la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de acuerdo plenario.

### **Décima.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS**

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del Programa especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de su realización o de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio (siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación), constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida. La Diputación Provincial de Albacete podrá comprobar la aplicación de las cantidades concedidas a la finalidad prevista.

La asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar destacadamente en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete.



## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

### Undécima.- JUSTIFICACIÓN

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, las **facturas originales acreditativas del gasto efectuado**. Si por imperativo legal, no pudieran dichas facturas originales quedar depositadas en esta Administración, se adjuntarán a las mismas sus correspondientes fotocopias para compulsar, procediéndose igualmente a diligenciar dichos originales por parte de los técnicos de la Diputación Provincial de Albacete, y deberá procederse a cumplimentar **obligatoriamente** el Anexo V:

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

**Asimismo, EN TODAS LAS FACTURAS constará la palabra “PAGADO”; En caso de que el abono se haya realizado por adeudo bancario, se adjuntará original y fotocopia del mismo.**

Estas facturas, que deberán coincidir con los presupuestos presentados en su día del Programa o Programas que han sido objeto de subvención, irán acompañadas de un **Certificado elaborado y firmado por la Secretaría de la Asociación con el Visto Bueno de su Presidencia, (Anexo II) haciendo constar que las mismas no han sido presentadas como justificantes de gastos en otras administraciones.**

No se aceptarán justificantes por los siguientes conceptos:

- \* Gastos de material inventariable.
- \* Gastos de mantenimiento con carácter general, (salvo que hubieran sido objeto de subvención expresa),
- \* Gastos de Personal, excepto cuando se justifique, a través de certificado (Anexo VI), que su contratación se ha efectuado **exclusivamente** para el desarrollo del Programa objeto de subvención.

Si la justificación de gastos de Personal hace referencia a los importes abonados a la Seguridad Social, **deberá cumplimentarse el Anexo IV de esta Convocatoria, y adjuntar los**



## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

**originales y fotocopias del “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” con el cajetín de la entidad bancaria, o en su caso, ejemplar del adeudo bancario que respalden el contenido de dicho certificado. (NO SE ADMITIRÁN COPIAS SIMPLES, FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O DUPLICADOS DE DICHOS ADEUDOS BANCARIOS).** Conjuntamente, deberán presentar certificado original de la Seguridad Social en el que se haga constar que están al corriente de sus obligaciones, **en el momento de presentar la justificación.**

Asimismo, se adjuntará **memoria económica y técnica**, en las que se explique **el programa o programas subvencionados desde el inicio de la misma hasta la fecha de presentación de los justificantes**

El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el **día 15 de diciembre de 2011**, produciéndose la caducidad de las ayudas que queden pendiente de justificar a partir de esa fecha.

**Disposición adicional.-** En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones para Programas de Actividades por parte de Asociaciones Socio-Sanitarias, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.



**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

Registro de Entidades Locales nº 0202000